

CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “TERCER PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL ARAGÓN”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO, MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “MOVILIDAD DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA”), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. OBED SANCHEZ AVILA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V. (“DISTRIBUIDORA”), REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL OCHOA MORALES, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “La Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, efficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “La Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas Empresas Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Servicio Zonal se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Para garantizar la operación y calidad del Servicio Zonal en Aragón, con fecha de 28 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte público para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Primer Aviso de Lineamientos”), en el que se establece como objetivo de la Acción Social, el garantizar la

conformación y operación del Servicio Zonal Aragón mediante apoyos económicos a la “Ruta 58” y a la “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios que, conformados en la empresa **“MOVILIDAD DEL NOROESTE”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” en adelante la “Empresa”, llevarán a cabo la “Sustitución”, con el fin de mejorar la calidad del servicio y cumplir con la normatividad aplicable.

- IV. Con el fin de dar continuidad al Servicio Zonal en Aragón y modernizar y mejorar la prestación del servicio de Transporte de pasajeros de Transporte Público Colectivo Concesionado, con fecha de 25 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1091, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Segundo Aviso de Lineamientos”)
- V. A fin de continuar con el proceso de modernización para mejorar la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros Colectivo Concesionado, a través de la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que actualmente prestan el servicio clasificado como Ruta, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tercer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Tercer Aviso de Lineamientos”) para que la “Empresa” integrada por concesionarios de la “Ruta 58”, “Ruta 88” reciban apoyos económicos para chatarrizar unidades obsoletas, que serán abonados al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas en el marco del “Primer y Segundo Aviso de Lineamientos”, el 27 de octubre de 2023 en la Décima Octava Sesión.
- VI. Con fecha 7 de noviembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Federación de la Ciudad de México, número 1230, el “Tercer Aviso de Lineamientos” en el que se establece como objetivo de la Acción Social, garantizar la chatarrización de unidades, integración de los concesionarios a la “Empresa” y operación del Servicio Zonal “Aragón” mediante apoyos económicos a concesionarios de la “Ruta 58” y la “Ruta 88” para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios.
- VII. Durante la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo FIFINTRA/02/23/EXTRAORDINARIA/2023 el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” **aprobó 23 expedientes** validados por la Dirección General de Registro Público de Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la Acción Social “Tercer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” e instruyó al Secretario Ejecutivo para

realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el “Tercer Aviso de Lineamientos”.

- VIII. Con fecha 18 de diciembre de 2023 mediante oficio DGRPT-SCyVBDRT-087-2023, la Dirección General de Registro Público del Transporte remitió a “EL FIDEICOMISO” la relación final de los expedientes que fueron aprobados y que recibieron su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, conforme a lo establecido en los numerales 13.6. y 13.7.2. de los Lineamientos de Operación de la “ACCIÓN SOCIAL”.
- IX. El “Tercer Aviso de Lineamientos” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la Acción Social, materia del presente Convenio.

Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, “las Partes” realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

I.IV El **Maestro Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la

Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la entonces, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a "La Secretaría", en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de "EL FIDEICOMISO", conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL FIDEICOMISO", cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente Convenio, conforme a la designación realizada por el Presidente suplente de "EL FIDEICOMISO", mediante oficio CT-FIFINTRA-317-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, y aprobado mediante acuerdo FIFINTRA/03/14/EXTRAORDINARIA/2020 en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de noviembre de 2020.

II.IV Para llevar a cabo la Acción Social, su Comité Técnico, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/18/EXTRAORDINARIA/2023 en su Décima octava Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de octubre de 2023, recursos para la Acción Social hasta por \$36,000,000.00 (Treinta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 80 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental, con fecha 28 de noviembre de 2023, mediante acuerdo FIFINTRA/02/23/EXTRAORDINARIA/2023, el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aprobó **23** expedientes correspondientes a las solicitudes de

inscripción a la Acción Social “Tercer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” e, instruyó al secretario ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de \$10, 350,000.00 (Diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II. VI Derivado del “Primer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Primer Aviso de Lineamientos”) con fecha 30 de enero de 2023 “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con lo establecido en dicho Aviso realizó la transferencia de 242 apoyos económicos por un monto total de 108,900,000.00 (Ciento ocho millones novecientos mil pesos 00/10 M.N.) a la “DISTRIBUIDORA”, con RFC CTM0011283TA, por concepto de enganche de las 85 unidades nuevas a adquirir por parte de la “Empresa”.

II.VII Derivado del “Segundo Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionada clasificado como Ruta para conformar el Servicio Zonal Aragón” (“Segundo Aviso de Lineamientos”) con fecha 24 de noviembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023 “EL FIDEICOMISO”, de conformidad con lo establecido en dicho Aviso realizó la transferencia de \$12,600,000.00 (Doce millones seiscientos mil pesos 00/10 M.N.) a la “DISTRIBUIDORA”, con RFC CTM0011283TA, por concepto de enganche de las 11 unidades nuevas a adquirir por parte de la “Empresa”.

Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269, décimo piso, en la Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en la Ciudad de México.

III. “LA EMPRESA” DECLARA:

III.I Con fecha 30 de noviembre de 2023, los concesionarios recibieron físicamente **23 de 23** Constancia de aprobación de solicitud de inscripción por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 26, 721, otorgada ante la fe del Notario Público Titular y del Patrimonio Inmobiliario Federal, número 3 de Atlixco, Puebla, LL.M. Huberto Jiménez Jimenez, cuyo primer testimonio se inscribió el 04 de febrero de 2021 y se encuentra registrada con el número 246, con FME N-2021008072 y NCI 202100025576 del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de Puebla, con Registro Federal de Contribuyentes MNO210204DNA.

III.III. Con copia de la póliza no. 21,993, expedida bajo la fe del Corredor Público n° 65 de la Ciudad de México, ALFREDO TRUJILLO BETANZOS de fecha 15 de diciembre de 2023, “LA EMPRESA” entrega a “EL FIDEICOMISO” el documento comprobatorio de la integración de **23** concesionarios como socios accionistas, cuyos expedientes fueron aprobados por el Comité Técnico del FIFINTRA

y que recibieron las Constancia de Aprobación por parte de la Dirección General de Registro Público, de conformidad con el numeral 13.3 inciso F de los Lineamientos de Operación de la Acción Social.

III.III Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la "Ruta 58" y la "Ruta 88" de la Ciudad de México.

III.IV Las unidades referidas en la fracción anterior:

- 1.- No cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la Acción Social;
- 2.- O son unidades registradas como chatarrizadas;
- 3.- Presentan facturas conforme a ley y no son apócrifas;
- 4.- No se dieron de baja para formar un corredor, servicio zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos;
- 5.- No recibieron un apoyo económico por chatarrización de la unidad;
- 6.- No son unidades tipo microbús que están dadas de alta en otros Estados de la República;
- 7.- Las concesiones que resultaron procedentes no recibieron un apoyo económico en el "Primer Aviso de Lineamientos".

III.V Los documentos de identificación corresponden al representante de la "Empresa"; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VI Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.VII Que con fecha 05 de enero de 2023 la empresa distribuidora de vehículos "CATRAMI", con razón social CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CTM0011283TA, con domicilio fiscal en Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José la Huerta, Morelia, Michoacán, C.P 58087, emitió en favor de la "Empresa" una Constancia de aprobación de compra por la cantidad de \$177,650,000.00 (ciento setenta y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 85 unidades tipo autobús urbano con carrocería Senior Marcopolo, marca Mercedes Benz, modelo 2024, con valor factura de \$2,090,000.00 (dos millones noventa mil pesos 00/100 M.N.).

III.VIII Con fecha 15 de agosto de 2023 la empresa distribuidora de vehículos "CATRAMI", con razón social CAMIONES Y TRACTOCAMIONES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V, con Registro Federal de Contribuyentes CTM0011283TA, con domicilio fiscal en Periférico Paseo de la República #4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, C.P 58087, emitió en favor de la

“Empresa” una Constancia de aprobación de compra por la cantidad de \$60,470,000.00 (sesenta millones, cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de 10 unidades nuevas Sprinter tipo Van, marca Mercedes Benz, modelo 2024, con valor factura de \$1,573,000 IVA incluido (un millón quinientos, setenta y tres mil pesos 00/100 M.N), y un autobús, marca Mercedes Benz con carrocería Marcopolo, modelo 2024, con valor factura de \$2,090,000 IVA incluido (dos millones, noventa mil pesos 00/100 M.N).

III. VIII Los datos de contacto del encargado del otorgamiento de la Constancia de aprobación de crédito a que se refiere la Declaración anterior por parte de “CATRAMI ” son C. Miguel Ochoa Morales, cuyo teléfono de contacto es 4433167072 y correo electrónico miguel@catrami.com

III.IX Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la Acción Social y cumplir con los requisitos establecidos en el “Tercer Aviso de Lineamientos” que se menciona en los puntos IV y V de los Antecedentes del presente Convenio y con el procedimiento establecido por “La Secretaría” y/o “EL FIDEICOMISO”.

III.X No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Norte 86 A, número 6215, Colonia Gertrudis Sánchez, Alcaldía Gustavo A, Madero, Código Postal 07839, Ciudad de México.

IV. “LA DISTRIBUIDORA” DECLARA:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 25, 356, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar, cuyo primer testimonio se inscribió el 28 de noviembre de 2000, bajo el número 15 367, volúmen 323, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Michoacán, en la oficina registral de Morelia, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC CTM0011283TA.

IV.II Se encuentra representada en este acto por C. Miguel Ochoa Morales, que se desempeña como apoderado, según consta la escritura pública número 20,013, otorgada ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de Morelia, Michoacán, Licenciado Juan N. Cano Tovar.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente Convenio **ÚNICAMENTE** para los efectos que se señalan en las Cláusulas Quinta, Novena y Décima Segunda del presente instrumento; por lo que se obliga a que en caso de que la “Empresa” incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la Acción o, en caso de, no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas deberá reintegrar a “EL FIDEICOMISO” los apoyos económicos que éste le solicite de conformidad con el oficio de requerimiento, por lo cual “LA DISTRIBUIDORA” declara que, cuenta con la capacidad económica y material para afrontar la producción y entrega de las

unidades objeto del presente Convenio en tiempo y forma, así como afrontar los compromisos establecidos en la Acción Social, referentes a su participación dentro de ésta como proveedor de las unidades que habrá de adquirir la "Empresa"; y, que los apoyos económicos otorgados a ésta se encuentran sujetos al cumplimiento de cada una de los requisitos de acceso y permanencia en esta.

IV.IV. A la firma del presente convenio de adhesión se hace entrega de la actualización de los documentos referidos en los numerales III.VII y III.VIII respecto al crédito que mantiene "LA EMPRESA" a la fecha de suscripción del presente.

IV.V No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente Convenio en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio Periférico Paseo de la República 4300, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán, Código Postal 58087.

V. "LAS PARTES" DECLARAN:

V.I Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente Convenio, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FIDEICOMISO" se obliga a realizar el pago de hasta **23** apoyos económicos, por un total de \$10,350,000.00 (Diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que la "Empresa" integrada por concesionarios de la "Ruta 58", "Ruta 88" abone al financiamiento contraído por la compra de 96 unidades nuevas en el marco del "Primer y Segundo Aviso de Lineamientos". Los apoyos económicos de esta Acción Social, serán depositados a "La Distribuidora" hasta que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades que los beneficiarios de la "Acción" hayan comprometido conforme al numeral 13.7.3 inciso D del "Aviso", dichos apoyos económicos serán depositados a la cuenta clabe bancaria que se indique en la Constancia de crédito que proporcionó "La Distribuidora".

El número final de apoyos económicos a otorgar será determinado por el número de unidades efectivamente chatarrizadas notificadas por la Dirección General de Registro Público a "El Fideicomiso".

SEGUNDA. La "Empresa" acepta no sustituir "LA DISTRIBUIDORA" con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas, así como las adquiridas mediante el "Primer y Segundo Aviso de Lineamientos".

TERCERA. La "Empresa", a la firma del presente instrumento ha integrado a los beneficiarios conforme al Anexo 1, a la moral "MOVILIDAD DEL NOROESTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de conformidad con lo establecido en el "Tercer Aviso de Lineamientos", lo cual

comprueba con el Acta Protocolizada de Asamblea debidamente certificada ante Corredor Público y que formará parte integrante del presente instrumento; por lo que en caso de existir irregularidades detectadas con posterioridad a la suscripción de este Convenio de Adhesión, "EL FIDEICOMISO" podrá ejecutar las Acciones necesarias en defensa de su patrimonio.

CUARTA. La "Empresa" se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión comprometidos en la Acción Social, referidos en la Declaración III.III del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los Concesionarios que conforman La "Empresa" no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de "La Secretaría" o vigentes dentro de la Acción Social.

QUINTA. La "Empresa" entregará los títulos concesión a los que se refiere la Cláusula anterior a la Dirección General de Registro Público del Transporte, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la suscripción del presente instrumento, dicha Dirección General conservará los documentos originales que acreditan las concesiones, hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas; "La Secretaría" iniciará el proceso de extinción de las mismas, una vez que hayan completado la destrucción de las unidades, obtenido las constancias de destrucción y llevado a cabo el trámite de alta de las unidades nuevas.

Por lo que en caso de no entregarse dicha documental en el plazo previsto en el párrafo anterior "EL FIDEICOMISO" no llevará a cabo el proceso de pago de los apoyos económicos.

En caso de no concretarse el proceso de chatarrización, la devolución de los títulos de concesión en resguardo se llevará a cabo cuando la "DISTRIBUIDORA" haya reintegrado el apoyo económico dado por concepto de enganche a satisfacción de "EL FIDEICOMISO", de conformidad con las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda del presente Convenio.

SEXTA. "La Empresa" deberá llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas comprometidas dentro de la Acción Social, conforme al numeral 13.7.3, inciso D, del "Tercer Aviso de Lineamientos".

SÉPTIMA. Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "El Fideicomiso" por parte de "La Empresa".

OCTAVA. La "Secretaría" en coordinación con el Organismo Regulador del Transporte ("ORT") realizarán los trámites para el otorgamiento del Título Concesión respectivo en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes, por lo que la entrega del mismo para la prestación como "Servicio Zonal" se llevará a cabo una vez que "La Empresa" haya completado el proceso de chatarrización de las unidades comprometidas en el "Primer y Segundo Aviso de Lineamientos" y el "Aviso", así como los demás requisitos que "La Empresa" deba cumplir ante el "ORT" para la conformación del "Servicio Zonal".

NOVENA. En caso de que “La Empresa” no concluya el proceso de chatarrización de las unidades conforme al “Aviso” o incumpla cualesquiera de los requisitos de acceso o permanencia en la Acción Social, “El Fideicomiso” no podrá otorgar los apoyos económicos de las unidades beneficiadas conforme al numeral 13.7.4 inciso B de el “Tercer Aviso de Lineamientos”.

DÉCIMA. “La Empresa” autoriza la inscripción de gravamen sobre el Título Concesión, en caso de que éste pierda vigencia durante el periodo de financiamiento previsto en el “Primer y Segunda Aviso de Lineamientos”.

DÉCIMA PRIMERA. “La Empresa” equipará todas sus unidades con tecnología que permita el pago de la tarifa por la prestación del servicio, con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada, siguiendo para ello las directrices que establezca el “ORT”. Los validadores, así como el sistema de tarifa que “La Empresa” contrate, deberán de cumplir con lo establecido en el documento *Lineamientos para la inclusión del transporte público concesionado al pago con la Tarjeta Única de Movilidad Integrada de la Ciudad de México* disponibles en la página web de “ORT”.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, y/o los contenidos establecidos en el “Aviso” o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de “La Empresa” de la Acción Social.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir del día hábil siguiente al de la fecha de suscripción y continuará vigente hasta que “La Empresa” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “La Secretaría” y “ORT” previstas en el “Tercer Aviso de Lineamientos”.

DÉCIMA CUARTA. Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y tribunales competentes en el Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “Las Partes” son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR AMBAS DE SUS CARAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 19 DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL FIDEICOMISO”



**MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**



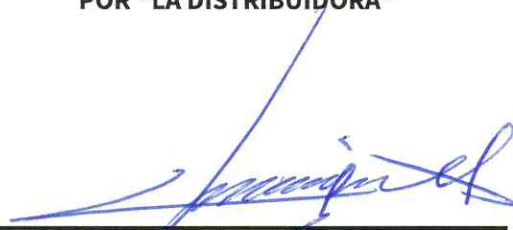
**MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI
SECRETARIO EJECUTIVO**

POR “LA EMPRESA”

POR “LA DISTRIBUIDORA”



**C. OBED SANCHEZ AVILA,
REPRESENTANTE DE “LA EMPRESA”**



**C. MIGUEL OCHOA MORALES,
REPRESENTANTE**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.


En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.

No	RUTA	PLACA	NOMBRE	AP PATERNO	AP MATERNO	NO. SERIE	NO. DE MOTOR
1	88	554EC016M	ANGELICA MARIANA	ESPINOZA	CARLOS	3GCHP42K2MM196207	MM196207
2	88	554EC026M	ANGELICA MARIANA	ESPINOZA	CARLOS	3GCHP42X4NM199669	X2107149
3	88	556EC047M	GUBERTO	PINEDA	ALVARADO	3GCJP42K7PM193437	PM193437
4	88	557EC011M	MANUEL SOFONIAS	JIMENEZ	MALAGON	3GCHP42XXNM196209	NM196209
5	88	557EC021M	MANUEL SOFONIAS	JIMENEZ	MALAGON	3GCHP42K6MM191866	MM191866
6	88	557EC040M	JOSE FRANCISCO	GUTIERREZ	GONZALEZ	3GCHP42XXNM199823	NM199823
7	88	600NZ008M	MARIO	LOPEZ	ROMERO	AC3PNM59846	K39968
8	88	600NZ009M	ANGEL ARTURO	LUNA	ARREDONDO	MM48897	MM48897
9	88	600NZ012M	MARIO	LOPEZ	ROMERO	AC3PMG64405	J58775
10	88	600NZ024M	MANUEL DE JESUS	SANTIAGO	GARCIA	3GCJP42K5PM193842	HECHO EN MEXICO
11	88	601NZ001M	MARIO	LOPEZ	ROMERO	AC3PMC69121	J70310
12	88	601NZ007M	AGUSTIN	CASTELLANOS	GONZALEZ	3GCHP42X7NM196894	196894
13	88	601NZ011M	MARIO	LOPEZ	ROMERO	AC3PYS88147	H EN MEXICO
14	88	601NZ017M	ZORAIDA DEL CARMEN	ANDRADE	TORRES	NM519985	HECHO EN MEXICO
15	88	601NZ024M	MANUEL DE JESUS	SANTIAGO	GARCIA	3GCHP42X5NM190897	NM190897
16	88	602NZ012M	ALINE ELIZABETH	BASULTO	NAVARRO	3GCHP42K1MM196120	1M03258V7
17	88	602NZ016M	LETICIA	JIMENEZ	GARCIA	3GCHP42K3MM194689	MM194689
18	88	602NZ018M	MANUEL DE JESUS	SANTIAGO	GARCIA	AC3PHR44248	K65062
19	88	602NZ022M	MANUEL DE JESUS	SANTIAGO	GARCIA	AC3PYE72087	H49185
20	88	602NZ031M	MONTSERRAT	PINEDA	CARPINTEYRO	3GCHP42X3NM198593	2M04117CC
21	88	602NZ035M	ANGEL ARTURO	LUNA	ARREDONDO	3GCHP42X6NM194991	1M0317
22	58	607NZ030M	MARIA CATALINA	MENDEZ	BLANCAS	AC3PYT92276	92276
23	58	608NZ025M	EUDOCIA	DAVILA	JUAREZ	3GCHP42X9NM191115	NM191115

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ZEPEDA
STROZZI
EMILIANO

SEXO H

DOMICILIO:
COL CHIMALISTAC 01070,
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR ZPSTEM88033009H400



CURP
ZESE880330HDFPTM08

FECHA DE NACIMIENTO
30/08/1988





SECCIÓN
3460

AÑO DE REGISTRO
2005 02

VIGENCIA
2021 - 2031

INE

0004230

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DEL PUEBLO EN EL CUMPLIMIENTO DEL
PROCESO ELECTORAL

IDMEX2109165347<<3460073966054
8803300H3112319MEX<02<<00865<0
ZEPEDA<STROZZI<<EMILIANO<<<<<<

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
OCHOA
MORALES
MIGUEL

SEXO H

DOMICILIO
FRACC HACIENDA DEL VALLE 58195
MORELIA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR OCMRMG76092916H100

CURP
O0MM760929HMNCRG09

AÑO DE REGISTRO
1995 03

FECHA DE NACIMIENTO 29/09/1976

SECCIÓN 2752

VIGENCIA 2023 - 2033



21

[Handwritten signature]

0007015

Miguel Ochoa Morales

ESTE ES UN DOCUMENTO DE LA OFICINA PARA ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2514417413<<2752014069613
7609295H33123.15MEX<03<<16020<6
OCHOA<MORALES<<MIGUEL<<<<<<<<<

[Handwritten signature]

